



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

RESOLUCION NRO. 14 / 2020.-

CAYASTA, 13 de MARZO de 2.020.-

VISTO:

La situación generada a nivel mundial, por el acelerado avance del virus de la **coronavirus (Covid 19)**, el cual ha sido declarado como PANDEMIA por la OMS.-

CONSIDERANDO:

Que el avance acelerado del virus a nivel mundial, y que inevitablemente ha llegado a nuestro país, deriva en la necesidad de extremar los recaudos para evitar nuevos contagios.

Que de acuerdo a lo decretado por Nación y Provincia, corresponde a este municipio adherir a las políticas de salud pública de prevención.

Que el gobierno provincial en su Decreto 0202 estableció en su artículo 1° que se otorgará una *"licencia excepcional a todos aquellos trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, cualquiera sea su situación de revista y régimen escalafonario, estatutario o convenio colectivo de trabajo aplicable que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria u obligatoria permanezcan en sus hogares por el término de 14 días corridos"*.

En los artículos sucesivos, el decreto indica que esta licencia *"no afectará la percepción de remuneraciones"*, y esos 14 días no serán computados *"a los fines de considerar toda otra (licencia) prevista normativa o convencionalmente"*.

**POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

ARTUCULO 1º: Declárase la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la localidad de Cayastá, con relación a proveniente del Coronavirus (Covid 19), por catorce días a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Suspéndanse todas las actividades públicas que impliquen aglomeramiento dependientes del estado comunal desde la fecha por catorce días.

ARTICULO 3º: Suspéndanse todos los espectáculos y/o eventos privados, dándole aviso a los clubes deportivos y/o empresarios y/o propietarios de locales, clubes, confiterías, lugares de recreación, comercios, etc., a suspender actividades que impliquen aglomeraciones de público y/o tomar medidas de control y prevención de contagio, bajo apercibimiento de las responsabilidades que pudieran haberles conforme a las recomendaciones recibidas del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 4º: Sugierase a la población tomar sus propias medidas preventivas restrictivas, aconsejando evitar la realización de trámites que no sean urgentes, que deban realizarse en lugares de concurrencia masiva, así como tomar todas las medidas higiénicas difundidas por las autoridades sanitarias.-

ARTICULO 5º: Para el supuesto de corresponder para el personal comunal, concédase licencia excepcional a todos aquellos trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, cualquiera sea su situación de revista y régimen escalafonario, estatutario o convenio colectivo de trabajo aplicable que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria u obligatoria permanezcan en sus hogares por el término de 14 días corridos, la que será concedida con goce de haberes.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente Resolución.-


María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ

